



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 114 -2021-OS-PAD-MPC**

Cajamarca, 14 JUL 2021

**VISTOS:**

El Expediente N° 12879 - 2020; Informe de Órgano Instructor N° 109-2021-OI-PAD-MPC de fecha 04 de junio de 2021, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

**IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA:**

- **MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCÍA**
  - Documento de Identidad N° : 26732192
  - Cargo por el que se investiga : Subgerente de Planeamiento Urbano
  - Área/Dependencia : Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
  - Periodo Laboral : Desde el 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018
  - Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 1057/CAS.
  - Situación actual : Sin vínculo laboral.

**ANTECEDENTES:**

Con Informe N° 055-2020-MAZC-SGPU-GDUyT-MPC (Fs. 01 al 03), del 04 de febrero del 2020, el Arq. Marco Zulueta Cueva, Sub Gerente de Planeamiento Urbano, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, que se ha encontrado debajo de las cajas del equipo topográfico en la oficina de la Subgerencia, un grupo de tintas para impresora (que no se usan en su área), **así como expedientes de administrados**, cuya relación se adjunta (Fs. 02 y 03).

Mediante Informe N° 014-2020-GMCH-AL/GDUyT-MPC, del 06 de marzo del 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial lo siguiente.

*"(..) que, de la revisión de los actuados, se denota la existencia de los expedientes administrativos pendientes de resolver, expedientes que deberían haber sido consignadas en el acta de entrega recepción de cargo entre Sub Gerentes, de no ser el caso, se proceda a deslindar responsabilidades informando a la Oficina General de Recursos, asimismo se tenga en cuenta que, de no haber sido resueltos en los plazos indicados en la norma se*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 114 -2021-OS-PAD-MPC



informe también a Recursos Humanos. Sobre las tintas encontradas, se coordine con patrimonio para su disposición final (...)"

Que, con la finalidad de verificar los últimos movimientos de los expedientes encontrados en la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, se procedió a realizar la búsqueda en el "Sistema de Trámite Web", detallando los últimos movimientos:

Item	N° de Exp.	Fecha del último Movimiento	Folios	Descripción del último movimiento
1	Exp. N° 3132-2017	2018-03-05	78	CARTA N° 064-2018 Prov. 2691
2	Exp. N° 7457-2017	2017-03-15	128	INFORME N° 58-201-SGPU-DEVUELVE EXP. NO TIENE LO SOLICITADO.
3	Exp. N° 65181-2015	2015-10-14	11	COORDINAR PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
5	Exp. N° 5691-2016	2017-03-14	158	SE REMITIO A PREINVERSIÓN
6	Exp. N° 77012-2016	2016-10-10	04	PROV. 1627 PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ARQ. SGPU
7	Exp. N° 99360-2016	2016-11-24	05	PROV. 2040 PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
8	Exp. N° 37259-2014	2016-08-29	09	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
9	Exp. N° 47047-2016	2016-09-02	11	PARA SU ATENCIÓN SEGÚN PROVEIDO N° 1622
10	Exp. N° 3609-2016	2016-03-14	6	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
11	Exp. N° 85195-2015	2015-12-19	12	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
12	Exp. N° 32366-2018	2017-04-12	3	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
13	Exp. N° 43400-2017	2017-05-29	4	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
14	Exp. N° 3159-2017	2017-10-30	3	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
15	Exp. N° 67060-2017	2017-10-31	4	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
16	Exp. N° 70654-2017	2017-08-12	3	INFORME N°142-201-PFR-SGPU, PLANOS DE CAJAM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCCIONADOR N° 114 -2021-OS-PAD-MPC



17	Exp. N° 78708-2016	2016-09-23	9	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
20	Exp. N° 44528-2016	2016-08-05	2	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
21	Exp. N° 70114-2016	2016-11-28	6	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
22	Exp. N° 86186-2015	2016-04-07	20	PARA SU ATENCIÓN/ DERIV. ING 1. SGPU
26	Exp. N° 60579-2016	2016-08-26	118	INF. LEGAL N° 131-2016
29	Exp. N° 42680-2016	2017-07-14	190	INF. N° 127-2017-P-R-SGPU.
30	Exp. N° 30616-2009			NO REGISTRA

En ese sentido, luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra el Servidor **MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCÍA**, en calidad de Subgerente de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el periodo del 01 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, por la presunta comisión de la falta prevista en el Art. 85 literal q) de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", el que indica: "las demás que señala la Ley", en específico el Art. 100 ° del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil que precisa "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Generales""; subsumiendo la falta en el artículo 261°, 1 numeral 11) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS; que prescribe: **No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada**"; por no haber resuelto en el plazo establecido los expedientes N° **32366-2018, 43400-2017, N° 67060-2017, N° 70654-2017**; generando el vencimiento del plazo para que éstos sean resueltos.

Que, se notificó al investigado con la Resolución de Órgano Instructor N° 21-2021-OI-PAD-MPC y sus actuados, realizándose dicha notificación mediante cedula de notificación N° 178-2021-STPAD-OGGRRHH-MPC al





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 114 -2021-OS-PAD-MPC**



investigado **MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCÍA** el día 15 de febrero 2021 y que mediante Centro de Atención al ciudadano presentó con N° 14302-2021 de fecha 23 de febrero, el investigado solicita ampliación de plazo para presentar su descargo; sin embargo, hasta la fecha no ha presentado su descargo.

**IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Se investiga la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el Art. 85 literal q) de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", el que indica: "las demás que señala la Ley", en específico el Art. 100° del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil que precisa "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Generales"; subsumiendo la falta en el artículo 261°,1 numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS; que prescribe: **No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada**".

**HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

En este contexto, resulta pertinente indicar que, con respecto a los siguientes expedientes, se encuentran fuera de plazo para accionar disciplinariamente ya que ha transcurrido tres años desde cometidos los hechos:

1) Exp. N° 3132-2017	7) Exp. N° 37259-2014	13) Exp. N° 44528-2016
2) Exp. N° 7457-2017	8) Exp. N° 47047-2016	14) Exp. N° 70114-2016
3) Exp. N° 65181-2015	9) Exp. N° 3609-2016	15) Exp. N° 86186-2015
4) Exp. N° 5691-2016	10) Exp. N° 85195-2015	16) Exp. N° 60579-2016
5) Exp. N° 77012-2016	11) Exp. N° 3159-2017	17) Exp. N° 42680-2016
6) Exp. N° 99360-2016	12) Exp. N° 78708-2016	18) Exp. N° 30616-2009

Así mismo se ha evidenciado que los siguientes expedientes: Exp. N° 2048-2016, Exp. N° 9741-2016, Exp. N° 7648-2017, Exp. N° 96423-2016, Exp. N° 70535-2016, Exp. N° 26920-2015, Exp. N° 126142-2017, Exp. N° 80970-2014; fueron tramitados o remitidos a otras áreas, cabe decir que se realizó el trámite correspondiente.

No obstante, sobre Expedientes N° 32366-2018, 43400-2017, N° 67060-2017, N° 70654-2017, se evidencia que no se realizó el trámite de manera oportuna, siendo de estricta responsabilidad del Sub Gerente a cargo de los mismo, estando en la obligación de impulsar su trámite en los plazos establecidos por Ley.

En atención a lo expuesto el investigado tenía cinco (05) días hábiles desde notificada la resolución de órgano instructor a fin de que presente su descargo ante el GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL; es así que, transcurrido el plazo el investigado no ha presentado descargo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 114 -2021-OS-PAD-MPC**



En consecuencia, nuestra dependencia ha solicitado a la Subgerencia de Planeamiento Urbano los expedientes administrativos N° 32366-2017; 43400-2017; 67060-2017, 70654-2017, que son materia de investigación para evaluar la presunta falta administrativa.

Mediante informe N° 081-2021-MAZC-SGPU-GDUyT-MPC, con fecha 03 de marzo de 2021, el Subgerente de Planeamiento Urbano remite expedientes **N° 32366-2018, 43400-2017, N° 67060-2017, N° 70654-2017.**

En consecuencia del análisis y revisión de los documentos remitidos por el SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL a nuestra dependencia, y en amparo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, queda demostrado que el servidor MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCIA, no habría incurrido en la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el Art. 85 literal q) de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", el que indica: "las demás que señala la Ley", en específico el Art. 100 ° del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil que precisa "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Generales"; subsumiendo la falta en el artículo 261°,1 numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS; que prescribe: **No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada**". Dado que el investigado habría tramitado los expedientes, a un servidor de su área, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

N° de Expediente	Atiende	Derivó
1) Exp. N° 32366-2017	Proveído N° 1102	Pablo Flores Requelme
2) Exp. N° 43400-2017	Proveído N° 1375	Pablo Flores Requelme
3) Exp. N° 67060-2017	Proveído N° 1838	Pablo Flores Requelme
4) Exp. N° 70654-2017	Proveído N° 2038	Pablo Flores Requelme

Para ser derivados al servidor Pablo Flores Requelme, quien tenía a su cargo los expedientes y debió tramitarlos en su oportunidad. Por lo que se recomienda **ABSOLVER** de los hechos imputados en la Resolución de Órgano Sancionador N° 21-2021-OI-PAD-MPC, de fecha 11 de febrero 2021 al investigado **MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCÍA.**

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 114 -2021-OS-PAD-MPC**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER** al servidor , **MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCÍA** quien venía siendo investigado en calidad de Sub Gerente de Planeamiento Urbano quien laboraba en la entidad desde el 01 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, ya que del análisis de los documentos que conforman el expediente se desvirtúan los cargos imputados en su contra iniciados en la Resolución de Órgano Instructor N° 21-2021-OI-PAD-MPC, por la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el Art. 85 literal q) de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", el que indica: "las demás que señala la Ley", en específico el Art. 100 ° del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil que precisa "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Generales"; subsumiendo la falta en el artículo 261°,1 numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS;que prescribe: **No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada**". Ello a razón de que le investigado habría tramitado los expedientes encontrados por el nuevo subgerente a cargo, su persona habría cumplido con atender y derivar mediante proveídos al señor PABLO FLORES REQUELME.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios **INICIE** las investigaciones correspondientes contra el servidor **PABLO FLORES REQUELME**, por presuntamente no haber resuelto en los plazos establecidos los expedientes N° 32366-2018, 43400-2017, N° 67060-2017, N° 70654-2017, los cuales derivados a su persona.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, se notifique la presente resolución al investigado a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en su domicilio real ubicado en el **Av. Paz N° 1128-B, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA  
DIRECTOR  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

STPAD/fjdp  
AI/cprb

📍 Alameda de los Incas s/n - Complejo Qhapaq Nan  
☎ 076 - 599250  
🌐 [www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)



**Cajamarca**  
estuvo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



ZZ

### NOTIFICACIÓN N° 417-2021-STPAD-OGGRRHH-MPC

1. Documento Notificado: **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 114-2021-OS-PAD-MPC. (14/07/2021).**  
 Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE ABSOLVER:** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente al Sr. **MANUEL SHIRLEY GONZALES GARCÍA** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en: **AV. LA PAZ N° 1128-B.**
2. **Autoridad de PAD** : **OFICINA GENERAL DE GETIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
3. **Entidad:** : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".**
4. **Efecto de la Notificación.**

Firma:..... N° DNI:.....

Nombre:..... Fecha:...../ 07 /2021 Hora:.....

5. **Observaciones:**.....

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 114-2021-OS-PAD-MPC. (3 Folios)**

#### ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).

Recibido por: ANGELA AZAÑERO CUBAS DNI N° 26624928

Relación con el notificado: SUEGRA Fecha: 14 / 07 / 2021 hora 11:57 a.m

Firma: Angela Azañero Cubas Se negó a Firmar  Se negó a recibir el documento

Domicilio cerrado  Se dejó Preaviso Primera visita  Segunda visita  Se deja bajo puerta los documentos

Observaciones:.....

**CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:**

Recibió el documento y se negó a firmar:  Recibió el documento pero se negó a brindar datos e identificarse:

**MOTIVOS DE NO ACUSE:**

Persona no Capaz:  Domicilio Clausurado  Dirección Existe pero el servidor no vive  Dirección No Existe

Dirección era de vivienda alquilada:

NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_ Fecha: ..... / 07/ 2021 .Hora:.....

DNI N°: 26692902

Observaciones:.....

#### ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)

En La ciudad de Cajamarca siendo las ..... del día ..... de ..... del 2021, el Sr..... notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: ..... con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:.....

Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por..... se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: \_\_\_\_\_ N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO: \_\_\_\_\_

MATERIAL DEL INMUEBLE : \_\_\_\_\_ N° DE PISOS: \_\_\_\_\_

COLOR DE INMUEBLE \_\_\_\_\_ /OTROS DETALLES \_\_\_\_\_

COLOR DE PUERTA \_\_\_\_\_ MATERIAL DE PUERTA \_\_\_\_\_

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

FIRMA: Fernando Castillo Mariñas

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11:57 a.m del 14 / 07 / 2021.

OBSERVACIONES:.....